

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1840**

20 de enero de 2011

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación; de Hacienda; y de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las asignaciones provistas por la Ley Federal de Reinversión y Estímulo Económico Federal, “America Recovery and Reinvestment Act” (ARRA, por sus siglas en inglés) al Departamento de Educación, incluyendo un desglose detallado de los recursos asignados, desembolsados y por desembolsar a esta agencia, los proyectos cualificados y obras planificadas, los trabajos realizados por escuela pública y el contratista que efectuó la obra, e información sobre las subastas celebradas; e investigar alegadas irregularidades, falta de controles y de supervisión adecuada en la distribución, aplicación y uso de los fondos asignados por parte del Departamento de Educación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal “Ley ARRA”, es la ley federal firmada por el Presidente Barack Obama el 17 de febrero de 2009, para esencialmente fomentar una recuperación económica y la creación de empleos durante estos tiempos de crisis fiscal. Dicha legislación que contiene un paquete de estímulo económico ascendente a siete mil setecientos ochenta y siete millones de dólares (\$7,787,000,000) por dos (2) años, para sectores cruciales como la energía, salud, infraestructura y educación, es extensiva a Puerto Rico.

La Autoridad de Financiamiento de Infraestructura (AFI), entidad encargada de la gerencia programática de los fondos ARRA y de ofrecer apoyo a los jefes de agencia y a los Municipios en el uso de tales fondos, le expuso al presente Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a Puerto Rico le han sido asignados \$6,705 MM. De éstos, conforme a

documentos<sup>1</sup> sometidos por AFI a este Alto Cuerpo, al Departamento de Educación se le otorgará la suma total de \$531,541,861.00, de los cuales ya se le ha desembolsado \$166,648,328.52.

Funcionarios de esta Administración han señalado que los fondos ARRA se han utilizado para estabilizar las finanzas del Gobierno, dejando un vacío en la inversión productiva. Peor aún, se ha traído a la atención del presente Senado alegadas irregularidades, falta de controles y de supervisión adecuada en la distribución, aplicación y uso de dichos fondos por parte del Departamento de Educación, particularmente pagos a compañías privadas por supuestas mejoras en las escuelas sin que se hayan supervisado las obras. Este Senado ha podido constatar no sólo la mala planificación sino también una falta de prioridades en la utilización de estos recursos, a través de visitas a escuelas del sistema público de diversos Municipios.

De igual forma, algunos directores escolares han denunciado que no se les consultó sobre las necesidades apremiantes en sus escuelas, al punto de que en un plantel en Barranquitas que está por colapsar y que tiene serios problemas eléctricos se invirtieron los fondos ARRA en mejoras a baños, luminarias y fuentes de agua. Igualmente en otros planteles, trabajos de luminaria que nunca funcionaron, remplazo de puertas que no era necesario y demás. Ante esta realidad, es imprescindible un desglose detallado de los recursos asignados, desembolsados y por desembolsar a esta agencia, los proyectos cualificados y obras planificadas, los trabajos realizados por escuela pública y el contratista que efectuó la obra e información sobre las subastas celebradas. Así, este Alto Cuerpo asegura la ejecución y el manejo adecuado de los recursos asignados y la calidad de las obras.

Las instalaciones educativas deben estar en condiciones óptimas, para que los estudiantes puedan recibir la educación a la que tienen derecho y se merecen. A pesar de los recursos federales asignados provenientes de la Ley ARRA, los graves problemas de infraestructura que afrontan las escuelas públicas puertorriqueñas persisten y empeoran cada día. Algunos planteles requieren de reparaciones estructurales mayores en la planta física y en salones, otros, necesitan que se construyan rampas y otras facilidades para estudiantes con impedimentos, mejoras urgentes en los baños o que se atiendan serias situaciones con los sistemas eléctricos y de acueductos, de asbesto y de presencia de sabandijas.

---

<sup>1</sup> Reportes trimestrales sometidos en [recovery.gov](http://recovery.gov) a enero de 2010, los cuales son requeridos bajo la Sección 1512 de la Ley Federal ARRA.

Los fondos federales que recibe Puerto Rico para mejoras en las escuelas públicas pueden hacer la diferencia en la educación de nuestros niños y jóvenes. Por tal razón, la prudencia y buen juicio en el manejo de los fondos ARRA debe prevalecer, al igual que con todos los fondos del Pueblo. Además, el País tiene derecho a conocer específicamente cómo se ha distribuido y utilizado cada centavo de los fondos ARRA, y si su uso se ha ajustado a los principios de sana administración pública, al ordenamiento legal y a los propósitos asignados.

Es el interés del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar el buen uso de todos los fondos ARRA, en especial aquellos que se han asignado por el Gobierno federal para ser utilizados en mejorar la infraestructura de nuestras escuelas públicas, y que se maximicen estos recursos para el beneficio de los estudiantes. Es indispensable el uso responsable y el total cumplimiento con las disposiciones estatales y federales aplicables a los recursos asignados por la Ley ARRA.

*RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación; de Hacienda; y de Asuntos Federales del  
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las asignaciones provistas  
3 por la Ley Federal de Reinversión y Estímulo Económico Federal, “America Recovery and  
4 Reinvestment Act” (ARRA, por sus siglas en inglés) al Departamento de Educación, incluyendo  
5 un desglose detallado de los recursos asignados, desembolsados y por desembolsar a esta  
6 agencia, los proyectos cualificados y obras planificadas, los trabajos realizados por escuela  
7 pública y el contratista que efectuó la obra, e información sobre las subastas celebradas; e  
8 investigar alegadas irregularidades, falta de controles y de supervisión adecuada en la  
9 distribución, aplicación y uso de los fondos asignados por parte del Departamento de Educación.

10           Sección 2.- Las Comisiones deberán someter informes periódicos y un informe final que  
11 contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las  
12 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este

- 1 estudio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta
- 2 Resolución.
- 3           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.